



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 20001-40-03-002-2018-00034-00

Ejecutivo singular seguido por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A., con cesión de crédito a favor de GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S. contra JUAN MANUEL MONTAÑO BALLESTAS.

Auto niega solicitud de desistimiento de pretensiones:

GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S., en calidad de cesionaria por intermedio de apoderado, dentro de este asunto presenta solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda, y pide que se reconozca personería al doctor KEYNER SAMIR GONZALEZ CASTRO.

Al expediente junto con la solicitud se allega el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S., vista a folio 60 al 66 del expediente, constante de siete (7) folios, de la página 1 al 7 de 14.

Examinado del certificado de existencia y representación se observa que esta se allegó incompleta. Es decir, y no se aportó la página donde se acredite quien ostenta la representación legal de la sociedad demandante.

En razón de lo antes expuesto se negará la solicitud de desistimiento de las pretensiones solicitadas por la parte ejecutante, y se mantendrá en espera de que se subsane la omisión, para proceder al estudio de la viabilidad de la misma.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

Niéguese la solicitud de desistimiento, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez.

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1b806cf1fe0f75ea473d7cd65ca87611812a4dca44fb5d2af743040009410
d06**

Documento generado en 12/11/2020 11:41:41 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**